



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2024-MPU-ALC

Contamana, 26 de febrero de 2024.

VISTO:

La Carta N° 020-2024-MPU-GM-OPMI, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, prescribe que, “5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su artículo 3°, numeral 13, en concordancia con el Capítulo II del Anexo N° 4: instructivo para la elaboración y Registro del PMI” de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que el Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo responsabilidad funcional de gobierno local; adicionalmente, señala que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en el caso de los Gobiernos Locales es el Alcalde, teniendo entre sus funciones “1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados e indicadores establecidos en el PMI”;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento, indica que como una de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en los gobiernos locales: 1 Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI;

Que, asimismo, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63:01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, en esa misma línea normativa, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Programación Multianual de Gestión de Inversiones, señala las fases de Programación Multianual de Inversiones que comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de





las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE;

Que, el artículo 16° de la Directiva acotada, indica que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de inversiones, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutor para su aprobación, y, posteriormente, para su presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones bajo responsabilidad;

Que, la presente Directiva es aplicable a las Entidades del Sector Público no Financiero sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas. Asimismo, se encuentran sujetos a la presente Directiva las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, mediante Carta N° 020-2024-MPU-GM-OPMI, de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite al Titular del Pliego el Programa Multianual de Inversiones 2025 – 2027 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para su aprobación; en ese sentido, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde al Órgano Resolutor Local, emitir el acto resolutivo que así lo disponga;

Con arreglo al marco Legal de la TUO del Decreto Legislativo N° 1252, el Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Multianual de Inversiones 2025 - 2027 de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que contiene el Diagnostico de Brechas de servicios, los criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

- Distribución
- ALC
- GM
- GPPYO
- GAF
- OAL
- OPMI